

PARTE OFICIAL

Foencaira diagonal ad control of the control of the

Don Fernando Iglesias y Montero que ha presentado una reclamacion en este gobierno político se presentara inmediatamente que llegue a su noticia en el despação de S. E. para esplanarla.

Madrid 18 de junio de 1849.—D. O. de S. E., Baltasar Anduaga y Espinosa, secretario.

englaid.

700.5

Ondarrana.

INTENDENCIA DE MADRID.

Oreago

Por el ministerio de hacienda se ha comunicado á esta intendencia el real decreto que sigue:

«Su magestad la Reina ha tenido á bien mandar que se publique y circule la siguiente ley:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y de la Constitucion de la monarquia española, Reina de las Españas, al todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han aprobado y nos sancionado lo siguiente:

- Art. 1.º La dotacion del culto y clero se compondrá:
- 1.º : Del producto de los bienes devueltos al ciero por la ley de 3 de abril de 1845.
 - 2.º Del producto de la bula de la Santa Cruzada.
- 3. De los productos de las encomiendas y maestrazgos de las cuatro ordenes militares vacantes y que vacaren, cuya administracion correrá á cargo del mismo clero:
- 4. De una imposicion sobre las propiedades rústica y urbana y riqueza pecuaria, cuyo importe se rebajará de la contribucion de inmuebles.
- Art. 2. Esta imposicion será siempre igual á la cantidad necesaria en cada provincia para la dotacion del

culto y clero, despues de tomados en cuenta los productos espresados en los parrafos primero, segundo y tercero del articulo anterior y los que en adelante puedan aplicarse al mismo objeto.

Art. 3.º La cantidad total de esta imposicion se fijará por una ley tan pronto como se establezca definitivamente etarreglo del clero y de sus gastos.

En el presente año contribuiran las propiedades réstica y urbana y riqueza pecuaria con diez y nueve minhones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y siete reales como cantidad necesaria para cubrir las atenciones del culto y el clero en la forma y con la rebaja prevenidas en los artículos precedentes.

- Art. 4. El reparto y distribucion serán los mismos de la contribucion de inmuebles, conforme á las disposiciones vigentes.
- Art. 5.º El clero recaudará esta parte de su detación percibiéndola en frutos, en especie o en dinero, prévio concierto que podrá celebrar con las provincias, con los pueblos, con las parroquias y con los particulares.
- Art. 6.º En los casos necesarios, los intendentes, los subdelegados de hacienda y los alcaldes, emplearan su autoridad para la efectiva exaccion é ingreso de esta dotacion en poder del clero é de sus depositarios, aplicando al efecto los medios establecidos para el cobro de las contribuciones.
- Art. 7.º El importe total de la dotacion del culto y clero en el año corriente será de 153.511,346 rs.
- Art. 8. El gobierno adoptara las disposiciones convenientes para la ejecucion de esta ley.

Por tanto mandamos à todos los tribunales, justicies, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

* //	
Dado en palacio á 20 de abril de 1849.—YO	3,736
REINA —El ministro de hacienda, Alejaodro Mon.»	Certera 716
Y se inserta en este periodico para conocimento de los ayuntamientos de esta provincia à que en ancargo	1,843
su mas exacto cumplimiento en la parte le le res-	Chinging 14.4. 4,011 Chinghen 25,853
pectiva. Madrid 16 de julio de 1849.— Litte de lores	Ghóras 1435 Serra. 1,032
Calderon.	Compound 11,359 2,666
ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIPERMAS,	Collado politicho
Designacion de las cantidades que deben saissucer los	Collado 13 6 va
pueblos de esta provincia, escepto la capitat, pure	Goldster de Oreja
cubrir los 1.006,966 rs. 16 mrs. que pertencen en el presente año al culto y clero por sus asignaciones	Colmenar Viejo. 952
y haberes que han de galir de las propiedades rústi-	Corpa 2,755
mandado en la lingua de la	7 Codes, 2.2. 1,654
orden de 6 de junio il groppe and en est del set	Dayanzo de arriba 9,660 El Alamo 3,578
ñor intendente de 4 del actnal, á saber:	El Escorial de abajo
Cuotas que deben de la culto de 1849.	El Molar. 3,578 El Pardo. 3,24249
PUEBLOS. clero.	KL Prado
culto 283,00, despis e-do tonojeda ab araspala, o6,585 effec	El Vellon. 3,578 Estremera. 7,084
Alamo del Valle	Estremera
Alcala de Henares y el Caserio del Encidad de Henares y el Caserio	Fuencarral 9,955 Fuenlabrada (1) A Company of the second o
Alcohendas	Fuenta el Saz
Addandelo Freshouse se canal data yet 4,868; and	Fuente el Saz. Fuentidueña de Tajo. Galapágar y Navalquejigo. Galapágar y Navalquejigo. 6,834 2,835 Galapágar y Navalquejigo.
Aljete	Galapagar y Navalquejigo
Alpedrete Ambite 3,006 Ambite Anchueou y zeib 1100 anabu 201000 zeib 2,4494 and	Gargantilla y Pinilla de Buitrago. And 1968. a st
Arthriticz obsission in soby store - 68,044	Getafe y Perales del Rio. 22,281 Griñon 2,257
Aravaca: y el parador de nuestra Se-1200 2011 100	Griñon 2,257 Guadalix 3,968
Arganda, el Caserio del Campillo y el de Vilches	Guadarrama
de Vilches	Horcajo y Aeslos 1,252 Horcajuelo 983
Barajas, el despoblado de Rejas y el la	Hortaleza 1614
parador del Puente Viveros	Hoyo de Manzanares. A. 197 - 197 - 197 - 197 - 197 - 1989 - 189 - 2,069
Becerril 119 of most as the second of all 835	Húmera. 1,789
Belmonte del Tajo. Belmonte del Tajo. Belmonte del Tajo. Berrueco. 835	Hûmera. 1,789 La Aceveda. 985 La Alameda. 1,967
Berzosa soi neo y samponna sei neo se 538 de Boadilla del Monte y Romanillos 5,368	La Cabrera de Buitrago de la la la la Hiruela de la
Boalo, Corceda y Mata del Pino 621	La Olmeda de la Cebolla.
Braojos 1,611	La Serna
Brunete	Las Rozas y el parador de Matas Altas. 3,500 Leganés y Polvoranca. 21,969
Bustar Victor 25. 2014 120 20 20 20 5.367	Loeches
Cabanillas de la Sierra	Los Molinos
Cadalso 1916 - 1920 - 1	Los Santos de la Humosa 4,901 Lozoya 3,454
Camarma de Esteruelas, de Encima y, 7,729 del Cano. 7,729 Campo Alviño esta a 16 de 16 de 16 de 17 de	Lozoyuela 2,147 Madarcos 5,757
Campo Real	Majadahonda
Canillejas y Capillas. Ant to easily in a section of 5,524 and y	Mangiron y Cinco villas de Buitrago. 414 1,252
Carabanchel alto.	Manzanares el Real
Carabana. 10,648	Meco y Bugés. Mejorada del Campo. Miraflores de la Sierra. Meraleja de L'amedio y la Mayor. 17,496 7,496 7,375 Meraleja de L'amedio y la Mayor. 13.1011111111111111111111111111111111
Casarrobuelos Follog sue sobol no vei 1,006 4	Moraleja de Emmedio y la Mayor . 100.10 1.111 ,882 . 111

pagar400, Navalquejigo. Navacerrada. Gipalisrasierem darra E10, 84 yo de Napavoneres. Las Rozas, Les Malarom
Manr 200, 8 el lleul. Miralians de la Siena. Morestotsom
Montejo de la Sierra en l. and . obeng A med 2,446 med 1
Navacerrada
· · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Navalafuente
Deposition Torrelayana de earge da Dallsmagaleran
Navalagnana
Navalcarnero nucini ul ali mant 19,680 un
Navaredonda y San Mamés 1,610
Navas de Buitrage a elle de elle elle elle elle elle el
144.42 .46 india 48.44 . 48.6 . 48.44 (19. 19. 19. 19. 19. 19. 19. 19. 19. 19.
Navas del Rey entirement in agricultural entire 12091 inciti
Nuevo Bastan v. shengasit. and av. of angras 2,201 eas?
Omice 3.869
Orusco
Oteruelo del Valle
Paracuellos de Iarama
Davis 6 XXX
,并把那是他们好,我也没有有什么 化自己 自己的 医多种性结膜 化二氯甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基
Paredes ale Buitrago
Detenned to the second of the
nes. 200 linking of the man for the same of the same o
Pedrezuelas acotaes establish y establish 12790 soun
Pelayos was ween at the north to 1757 don't
Develop do Teinas
Perales de Tajuña . 100 - 101 - 11- 15 offineid, 8,230 and H
Pezuela de las Torres
Pinilla del Valle de Lozova
Ball Town of the Court of the Property of the Court of th
Pinilla del Valle de Lozoya
Pinuecar, Bellidas y Gandullas 1,432
Pozuelo de Alarcon. 5,548
Pozuelo de Alarcon. The man in this batter of the Pozuelo del Rey The man in this batter of the Pradena del Rincon. Puebla de la muger muerta. 5,548 4,472 1,251 1,251 1,251 1,000
Pozuelo del Reylina entra autorima entra al mara di Carrie
Pradena del Rincon
Puebla de la muger muerta.
Puedia de la muger muerta
Quijorna
Rascatha - Child Heller L. January 6.262
Rascatria. Redueña (1906) (190
Requena 909
Rivas y Vacia-Madrid in in it is in the control of
Rivataland noblem in the control of the course of 909 and the
nivatolada.
Robledillo de la Jara y el Alazar 1,789
Robledo de Chavela. Robregordo. Rivatejada. 3,292 1,789 610 1,789 610 610 730 610 730
Zarta. Org. 100 (18 totalent, Validen
Zael ray succia. Arabical Roughles a Victor icon
Rozas de Puerto Real
San Agustin 2.578
According to the state of the s
AND THE PROPERTY OF THE PROPER
San Lorenzo del Escorial
Robregordo. Rozas de Puerto Real Constitución de la Constitución de la Vega Rozas de Puerto Real Constitución de la Vega 730 Etal 7327 ISLA 1915 ISLA 191
San Lorenzo del Escorial
San Martin de la Vega
San Martin de la Vega. San Martin de Va deiglesias. San Sebastian de los Reyes, Fuente el Fresno y Pesadilla. Santa Maria de la Alameda. Santa Maria de la Alameda. Santorcaz. 4.132
San Martin de la Vega. San Martin de Va deiglesias. San Sebastian de los Reyes, Fuente el Fresno y Pesadilla. Santa Maria de la Alameda. Santa Maria de la Alameda. Santorcaz. 4.132
San Martin de la Vega. San Martin de Va deiglesias. San Sebastian de los Reyes, Fuente el Fresno y Pesadilla. Santa Maria de la Alameda. Santorcaz. Santorcaz. Serrada de la Alameda.
San Martin de la Vega. San Martin de Va deiglesias. San Sebastian de los Reyes, Fuente el Fresno y Pesadilla. Santa Maria de la Alameda. Santa Maria de la Alameda. Santorcaz. Serrada. Serrada. Serrada. Serranillos.
San Martin de la Vega. San Martin de Va deiglesias. San Sebastian de los Reyes, Fuente el Fresno y Pesadilla. Santa Maria de la Alameda. Santorcaz. Santorcaz. Serrada. Serrada. Serranillos. Serranillos. Serranillos. Sevilla la Nuevalida.
San Martin de la Vega. San Martin de Va deiglesias. San Sebastian de los Reyes, Fuente el Fresno y Pesadilla. Santa Maria de la Alameda. Santorcaz. Santorcaz. Serrada. Serrada. Serranillos. Serranillos. Serranillos. Sevilla la Nuevalida.
San Martin de la Vega. San Martin de Valdeiglesias. San Sebastian de los Reyes, Fuente el Fresno y Pesadilla. 9,761 Santa Maria de la Alameda. Santorcaz. Santorcaz. Serranillos. Serranillos. Serranillos. Sevilla la Nuevalidad. Sevilla la Nuevalidad. Selete Iglesias (pla).
San Martin de la Vega. San Martin de Va deiglesias. San Sebastian de los Reyes, Fuente el Fresno y Pesadilla. Santa Maria de la Alameda. Santorcaz. Santorcaz. Serranillos. Serranillos. Serranillos. Sevilla la Nuevalidad) interpolation de la Alameda. Sevilla la Nuevalidad de la Alameda.
San Martin de Va deiglesias
San Martin de Va deiglesias
San Martin de Valdeiglesias
San Martin de la Vega. San Martin de Va deiglesias. San Sebastian de los Reyes, Fuente el Fresno y Pesadilla. 9,761 Santa Maria de la Alameda. 1,967 Santorcaz. Serrada. Serranillos. Serranillos. Serranillos. Sevilla la Nuevalida. Serranillos. Sevilla la Nuevalida. Siete Iglesias.
San Martin de la Vega. San Martin de Va deiglesias. San Sebastian de los Reyes, Fuente el Fresno y Pesadilla. Santa Maria de la Alameda. Santa Maria de la Alameda. Serranillos. Serranillos. Serranillos. Serranillos. Sevilla la Nuevalidad in a collinguación. Sevilla la Nuev
San Martin de la Vega. San Martin de Va deiglesias. San Sebastian de los Reyes, Fuente el Fresno y Pesadilla. Santa Maria de la Alameda. Santa Maria de la Alameda. Serranillos. Serranillos. Serranillos. Serranillos. Sevilla la Nuevalidad in a collinguación. Sevilla la Nuev
San Martin de Va deiglesias
San Martin de la Vega. San Martin de Va'deiglesias. San Sebastian de los Reyes, Fuente el Fresno y Pesadilla. Santa Maria de la Alameda. Santa Maria de la Alameda. Santorcaz. Santo
San Martin de Va'deiglesias
San Martin de Va'deiglesias
San Martin de la Vega. San Martin de Va'deiglesias. San Sebastian de los Reyes, Fuente el Fresno y Pesadilla. Santa Maria de la Alameda. Santorcaz. Santorcaz. Serrada. Serrada. Serradillos. Serradillos. Serradillos. Selte Iglesias: bloc. Siete Iglesias: bloc. Si
San Martin de la Vega. San Martin de Va deiglesias
San Martin de la Vega. San Martin de Va'deiglesias
San Martin de la Vega. San Martin de Va'deiglesias
San Martin de Va'deiglesias
San Martin de Va'deiglesias. 1994 8,945 San Sebastian de los Reyes, Fuente el Fresno y Pesadilla. 9,761 Santa Maria de la Alameda. 1995 14,162 169 Santorcaz. 1995 1996 1997 1997 1997 1997 1997 1997 1997
San Martin de Va'deiglesias. 1994 8,945 San Sebastian de los Reyes, Fuente el Fresno y Pesadilla. 9,761 Santa Maria de la Alameda. 1995 14,162 169 Santorcaz. 1995 1996 1997 1997 1997 1997 1997 1997 1997
San Martin de la Vega. San Martin de Va'deiglesias. San Sebastian de los Reyes, Fuente el Fresno y Pesadilla. Santa Maria de la Alameda. Santorcaz. Fresno y Pesadilla. Fresn
San Martin de Va'deiglesias
San Martin de Va'deiglesias
San Martin de Va'deiglesias

hecho. Estas cartist delegant debraqueix, somioside tener War y V. B. de. L. adeinstracion mistigation Valdepiélagos..... 1,939 isola 6. -8002 cantibales que los ayuntamicut sentatolas i los estacion del den les secto, de abouadpaibles pago 790al contribution de monuchies à la presentation ie la 2022 de paga de los citados departarios paga el si Veilla de Sati Antonio iu iulius zeus une 3,220 7 denci \$17 action circupstanceala. de la que littlichautes Vicalvario y/Almberrid al. adventuro, crimino sc. 9 x 786 bidio Villabilland. Elesta stringtwive relementation 3,256.8 Villamanrique de Tajo la lique de la la la la la la 1940 25 29 5 la 100 v Villamabtenirt. leb. crinel anelic in rose at hich 3,578 babit design of the local believe and selection and all 2.350 regest. Villanueva idei la! Cañada y Villafranca indigente edicor der Castillo. ad supped, obtained ob solution 2,585 of sh Villanueva del Pardillo...... sauvalto sho 4,789 cm Villanueva de Perales de Millanueva sur antin 2.476 (Willar del Olmo . is a security and available of 21147of sh Villarejorde Salvandsusum www. v. v. v. v. v. v. entil 0.574 eneid Villaviciosa de Odoroy Sacedon de Ca+ halliment poder 549,8 in ios apresentes es estas de misses de miss Villavieia...... more \$50,1 Zarzalejo. gurtaust zelababababababababab or crebbs si alguno hubiere en esta provincia que per-216 399,300. Initiatration principal de Toledo. La su conseniencia el Exemo. Sr. arzobispo do Icledo ha tenido á bien nombrar depositarios á los sugetos La presente designación se ha hecho en proporción de los cupos que actualmente tienen los pueblos por la contribucion de inmuebles, y aunque se han despreciado las fracciones de real menos en el ultimo pueblo que se ponen para igualar la cuota, esto nada perjidica porque lo que se va a pagar al culto y clero no es mas que una parte alicuota de la espresada contrih bución que con lo que pertenece á la bacienda forma el todo de esta. Madrid 7 de julio de 1849. - Eusebio Loc pez Marin.—Es copia.—Lorenzo Flores: Calderon. 95 oz el Sar, Alameda, La Olmeda de la Cebolia, Locches, Los Pari la recaudacion de las cuotas que designa el reparto antecedente, el Excmo. Sr. arzobispo de Toledo y esta intendencia han acordado de conformidad con lo que se determina en la ley y real orden citadas, entre otras las bases siguientes: 1. Los ayuntamientos, o en su lugar los recauda dores donde los haya entregaran a los depositarios del clero establecidos por el Exemo. Sr. arzobispo de Teledo, en los puntos que se dirá las cantidades que de la contribucion sobre las propiedades resticas y urbanes y riqueza pecuaria se les designe. E oportou sattable als 2.ª Estas entregas se harán por trimestres en las

2.ª Estas entregas se harán por trimestres en las épocas, y con las mismas formalidades con que se lentrega la contribucion de immuebles.

depositario las cuotas separdo mes de cada trimestre en due se supone este vencido no se hubicse satisfeche al depositario las cuotas sepaladas se procedera por la intendencia a espedir los apremios contra los ayuntamientos al mismo tiempo que se verifique por los descubiertos de la hacicodes o o casta recombo este contra los ayuntamientos de c

4.º En el trimestre praximo que vencera en agesto se satisfara por los ayuntamientos la parte correspondiente al cupo que se les ha senalado.

pago a favor de lus ayuntamientos por las cantidades que entreguen especificando el dia en que lo hulferan

hecho. Estas cartas de pago deberán ser impresas y tener el sello y V.º B.º de la administración principal de Alcalá. Est. 1

6.º Las cantidades que los ayuntamientos entreguen á los depositarios del clero, les serán de abono para el pago de la contribucion de inmuebles á la presentacion de la carta de pago de los citados depositarios.

7. Deberán estos remitir mensualmente á la intendencia relacion circunstanciada de lo que hubieren percibido por los cuatro conceptos de bienes devaeltos, en-

comiendas, cruzada é inmuebles.

8.º El administrador principal de Alcalá dará á favor de la tesorería de esta capital un recibo de las cantidades percibidas por el clero dentro del trimestre con designacion de los pueblos que las han satisfecho cuyo recibo servirá para cangear las cartas de pago parciales de los depositarios de partido, las que les serán devueltas por aquella oficina.

9. Remitira igualmente una relacion circunstanciada de todo lo que haya recibido en el trimestre por los bienes devueltos, otra por encomiendas, otra por cruzada, y otra por inmuebles.

10. Remitira tambien nota de los descubiertos para poder espedir los apremios contra los ayuntamientos morosos.

111 y áltima. Iguales formalidades tendrán lugar en los pueblos si alguno hubiere en esta provincia que pertenezean á la administracion principal de Toledo.

En su consecuencia el Excmo. Sr. arzobispo de Toledo ha tenido á bien nombrar depositarios á los sugetos y para los pueblos que á continuacion se espresan.

Depositaría en Alcalá de Henares á cargo del licenciado D. Fracisco Javier Montoto.

Puebles.—Ajalvir con Daganzo de abajo. Alcalá de Henares. Aljete. Ambite. Anchuelo. Barajas. Camarma de Esteruelas y del Caño. Campoalvillo. Campo Real. Canillas con Canil'ejas. Corpa. Coslada. Cobeña. Daganzo de arri ba. Fresno de Torote con Serracines. Fuente el Saz. Alameda. La Olmeda de la Cebolla. Loeches. Los Hueros. Los Santos de la Humosa. Meco. Mejorada del Campo. Nuevo Bastan. Orusco. Paracuellos. Pezuela de las Torres. Pozuelo del Rey. Rivas con Vacia-Madrid y Rejas. Rivatejada. San Fernando. San Torcaz. Torrejon de Ardoz. Torres. Valdeolmos con Alalpardo. Valdetorres. Valdi echa. Valverde. Vallecas. Velilla de San Antonio. Vicálvaro con Ambroz. Villalvilla. Villar del Olmo. Arganda. Tielmes. Carabaña. Hortaleza.

Depositaria en Chinchon à cargo del Dr. D. Miguel de Llamas párroco de la misma.

Pueblos.—Aranjnez. Belmonte de Tajo. Brea con Baldonimo. Molino y Barca del Maquilon. Chiuchon. Colmenar de Oreja. Estremera. Fuentidueña de Tajo. Morata. Perales de Tajuña. Valdaracete. Valdelaguna. Villaconejes. Villamanripne de Tajo. Villarejo de Salvanes. Titulcia.

Depositaría de Colmenar Viejo á cargo de D. Andres Viejo Martinez, párroco de la misma.

Pueblos.—Alpedrete de Guadarrama. Becerril. Boalo con Cerceda. Mata el Pino. Cercedilla. Chozas de la Sierra. Colmenarejo. Colmenar Viejo. Collado mediano. Collado Villalva. El Escorial. El Molar. El Pardo. Galapagar con Navalquejigo. Navacerrada. Guadalix. Guadalix.

Depositaria en Torrelaguna á cargo de D. Simon Bruñuela, párroco de la misma.

Preblos.—Alameda del Valle. Berzosa. Berrucco. Braojos. Buitrago. Bustarviejo. Cabanillas de la Sierra. Canencia. Cervera. El Vellon. Garganta y el Cuadron: Gargantilla con Pinilla de Bustrago. Gascones. Orcajo con Aoslos! Orcajuelo. La Acebeda. La Cabrera. La Iruela, La Serna. Lozoya. Lozoyuela con Relaños Madarcos con la Nava. Mangiron con Cinco Villas. Montejo de la Sierra. Navalafuente. Navacerrada con San Mamés. Nava de Buitrago. Patones. Pinilla del Valle. Pinuecar con Gandullas y Bellidas. Pradena del Rincon. Puebla de la Muger Muerta. Rascafria con el Paular. Redueña. Robledillo de la Jara con El Atazar. Robregordo, Serrada. Siete Iglesias. Somosierra. Torrelaguna. Torremocha. Valdemanco. Venturada. Villavieja. Talamanca. Valdepiélagos. Piùnecar, Bellidas y Gandulas.

Depositaria en Madrid à cargo del Dr. D. Juan Nepomuceno de Francisco que vive calle de Silva, numero 12, cuarto bajo.

Pueblos.—Madrid. Alcorcon. Batres. Carabanche alto. Garabanchel bajo. Casarrubuelos. Ciempozuelos. Cubas. Fuenlabrada. Getafe con Perales del Rio. Griñon. Humanes. Leganés con Polvoranca. Moraleja de enmedio con Moraleja la mayor. Mostoles. Parla. Pinto. San Martin de la Vega con Gozquez. Serranillos. Torrejon de la Calzada. Torrejon de Velasco. Valdemoro. Villaverde. Pozuelo de Alarcon. Aravaca. Boadilla del Monte con Romanillos. Majadahonda. Húmera. Villaviciosa de Odon. Alcobendas. San Sebastian y Fuente el Fresno. Arroyo Molinos. Chamartin. Fuencarral.

Depositaria en Navalcarnero à cargo de D. Francisco.
Gonzalez.

le estate el seves, Francisco de la state el seves de la estate el seves el seves de la estate el seves de la estate el seves e

Pueblos.—Aldea del Fresno. Brunete. Chapinería. Colmenar del Arroyo. El Alamo. Fresnedil'as. Navalagamella. Navalcarnero. Quijorna con Perales de Milla. Sevilla la Nueva. Valdemorillo con Peralejo. Villanueva de la Cañada con Villafranca del Castillo Villamanta. Villamantilla. Villanueva de Perales. Cadalso. Cenicientos. El Prado. Navas del Rey. Pelayos. Robledo de Chavela. Rozas de Puerto-Real. San Martin de Valdeiglesias. Santa Marta de la Alameda. Valdemaqueda. Zarzalejo.

Y por tiltimo esta intendencia al recordar a V. ki obligacion que le impone la base 4.º de las anteriormente te citadas, espera de su celo que procurara por todos los medios imaginables cumplimentarla esactamente tanto por el sagrado objeto a que se destinan estos productos; como por evitarse las vejaciones que siempro llevan consigo los procedimientos ejecutivos que está descidida a emplear contra los que se mostrasen remisos este cumplimiento de este servicio. Dios guarde a V. mu/chos años Madrid 16 de julio de 1849.—Lorenzo Flo/res Calderon.—Sr. alcalde de ...

MADRID: Imprenta de D. Manuel Pola. 1151/11/